



Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de abril, 2026.

**DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la fracción IX y adiciona las fracciones X, XI y XII recorriendo las subsecuentes del artículo 17.71 y se adiciona la fracción VI del artículo 17.86 recorriendo las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México y se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en Materia de Regular el Aumento de Peaje de las Autopistas Concesionadas.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de México cuenta con una de las redes de autopistas de cuota más extensas y estratégicas del país, debido a su ubicación como principal nodo de conexión entre la Ciudad de México, el centro y el norte del territorio nacional. Autopistas como la México–Toluca, Toluca–Atlacomulco, Toluca–Naucalpan, Chamapa–Lechería, Circuito Exterior Mexiquense y diversos libramientos concesionados federales y estatales constituyen vías indispensables para la movilidad cotidiana de millones de personas que se trasladan por motivos laborales, educativos, comerciales y de servicios.



El Estado de México concentra algunos de los mayores volúmenes de tránsito vehicular en autopistas de cuota a nivel nacional, particularmente en las zonas metropolitanas del Valle de México y del Valle de Toluca, donde las vías libres presentan saturación, inseguridad o deterioro significativo. Esta situación ha provocado que amplios sectores de la población se vean obligados a utilizar autopistas de peaje como única alternativa viable de desplazamiento.

De acuerdo con datos del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) se estima que 646,457 vehículos transitan diariamente por las 11 principales autopistas concesionadas del Estado de México.<sup>1</sup>

Durante los años recientes, diversas autopistas concesionadas en el Estado de México han registrado incrementos reiterados en las cuotas de peaje, aplicados sin procesos amplios de consulta pública ni mecanismos claros de justificación social.

Tan solo en 2026, la autopista México–Toluca incrementó su tarifa para automóviles hasta los 116 pesos, alcanzando un costo total de 191 pesos para el trayecto completo entre Santa Fe y Lerma, lo que la posiciona como una de las vialidades más costosas del país por kilómetro recorrido, a pesar de contar con una longitud aproximada de 22 kilómetros.<sup>2</sup>

Situación similar se presenta en otras vialidades del Estado, como la autopista Toluca–Atlacomulco, donde las cuotas de peaje fueron actualizadas en febrero de 2026, afectando a todos los tipos de vehículos y generando un impacto directo en la economía de usuarios frecuentes provenientes de municipios como Toluca, Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca y Atlacomulco.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Transparencia Proactiva, SAASCAEM.

<https://saascaem.edomex.gob.mx/transparencia-proactiva>

<sup>2</sup> Sube peaje de la autopista México–Toluca: ¿Cuáles son las nuevas tarifas?

<https://www.milenio.com/estados/autopista-mexico-toluca-sube-peaje-abril-2026-cuales-son-nuevos-costos>

<sup>3</sup> Autopista Toluca-Atlacomulco en Edomex aumenta su cuota y este es el precio actualizado del peaje

<https://www.posta.com.mx/edomex/aumenta-la-cuota-de-la-autopista-tolucaatlacomulco-en-edomex/vl2177822>

Estos incrementos adquieren mayor relevancia al considerar que una parte considerable de los usuarios son residentes que no cuentan con rutas alternas accesibles o funcionales.

Diversos reportes periodísticos y diagnósticos institucionales señalan que, pese a los aumentos tarifarios, persisten deficiencias en la calidad del servicio, tales como desgaste de la carpeta asfáltica, señalización insuficiente, falta de iluminación, congestionamientos recurrentes y cobros adicionales por servicios de auxilio vial y arrastre de grúas, lo cual contradice el principio de proporcionalidad entre el costo del peaje y el servicio prestado.

Los ingresos generados por las empresas concesionarias de autopistas superan los 21 mil millones de pesos. De esta situación se desprende la importancia de garantizar que no se caiga en excesos por parte de los concesionarios de autopistas, se garantice la rendición de cuentas y se brinde un servicio de calidad para las y los mexiquenses.<sup>4</sup>

Asimismo, estudios y diagnósticos de Banobras advierten que una parte significativa de la infraestructura carretera que conecta y atraviesa el país presenta problemas de flujo inestable y déficit de mantenimiento, lo que refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión estatal sobre las concesiones y los ajustes tarifarios autorizados.<sup>5</sup>

En este contexto, resulta indispensable reformar la fracción IX y adicionar las fracciones X y XI del artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México para garantizar que los incrementos a las cuotas de peaje en autopistas estatales se encuentren plenamente justificados mediante estudios técnicos, financieros y de impacto socioeconómico, así como mediante procesos de consulta pública que permitan conocer y considerar la opinión de las personas usuarias.

---

<sup>4</sup> Tarifas de las Autopistas Estatales en Operación, SAASCAEM.

<https://saascaem.edomex.gob.mx/tarifas-red-estatal-autopistas>

<sup>5</sup> Estado de las carreteras en México presenta inestabilidad y deficiencias de inversión

<https://elcongresista.mx/politica/nacional/carreteras-inestables-deficiencias-inversion-mexico/>



La iniciativa que se somete a consideración tiene como propósito establecer criterios claros para la autorización de ajustes tarifarios, prohibiendo expresamente los incrementos cuando existan deficiencias comprobables en el estado físico de las autopistas, e incorporando la obligación de otorgar cuotas preferenciales a grupos en situación de vulnerabilidad, Competencia de las autoridades en materia de movilidad por lo que se refiere a las vías públicas. como personas con discapacidad, integrantes de pueblos indígenas, estudiantes y residentes que dependen exclusivamente de estas vialidades para su movilidad cotidiana.

De igual forma, se plantea garantizar que los concesionarios de autopistas en el Estado de México proporcionen servicios operativos de auxilio vial y grúas de manera gratuita, reconociendo que dichos servicios forman parte esencial de la contraprestación que justifica el cobro del peaje.

Para incentivar el tránsito durante periodo vacacional se propone que el SAASCAEM promueva el establecimiento de días libres de peaje y promociones.

Finalmente, con la adición a la fracción VI del artículo 17.86 se dota a la autoridad estatal de una herramienta efectiva de control al prever la revocación de la autorización de incrementos cuando los concesionarios incumplan las condiciones establecidas.

Con estas reformas, se busca proteger la economía de las familias mexiquenses, personas que transitan de paso por las carreteras del Estado, asegurar un uso justo y transparente de la infraestructura carretera estatal y reafirmar el papel del Estado como garante del interés público, la equidad social y la calidad en los servicios de movilidad.

**Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:**



**Decreto que Reforma la fracción IX y adiciona las fracciones X, XI y XII recorriendo las subsecuentes del artículo 17.71 y se adiciona la fracción VI del artículo 17.86 recorriendo las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México y se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en Materia de Regular el Aumento de Peaje de las Autopistas Concesionadas.**

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Ruth Salinas Reyes**

**Dip. Maricela Beltrán Sánchez**

**Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández**

**Dip. Martín Zepeda Hernández**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
de la LXII Legislatura del Estado de México**



## PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

**Decreta:**

**ARTÍCULO PRIMERO;** Se reforma la fracción IX y se adicionan la fracciones X, XI y XII recorriendo las subsecuentes del artículo 17.71 y se adiciona la fracción VI del artículo 17.86 recorriendo las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.71. ...

I. a VIII.

**IX. Autorizar y publicar los ajustes a las cuotas de peaje, previa realización de estudios técnicos, financieros, de impacto socioeconómico y consulta pública que justifiquen el incremento, así como evidencia de inversiones en mantenimiento o modernizaciones del servicio e indicadores de calidad y supervisar la correcta aplicación de estas cuotas.**

**Queda prohibido el incremento cuando existan deficiencias comprobables del estado de las autopistas.**

**X. Impulsar la implementación de cuotas de peaje preferenciales para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad como personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos indígenas, estudiantes y/o residentes que no cuenten con otra vía de acceso o esta sea la más accesible.**

**XI. Garantizar que el concesionario de autopistas cuente con servicios operativos de auxilio vial y grúas de manera gratuita para sus usuarios.**

**XII. Promover el establecimiento de días libres de peaje y promociones para incentivar el transito de personas en periodo vacacional.**

...



**Artículo 17.86. ...**

**I. a V. ...**

**VI. La revocación de la autorización del incremento a la cuota de peaje.**

...

**ARTÍCULO SEGUNDO;** Se reforma el segundo párrafo de artículo 17 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 17. Competencia de las autoridades en materia de movilidad por lo que se refiere a las vías públicas. ...

En el ámbito de su competencia, la Secretaría y la Secretaría de Infraestructura deberán ajustarse a lo establecido en esta Ley, **el Código Administrativo del Estado de México**, el Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintiséis.